COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 de 2019
(Proceso de menor cuantía no. SAMC-005-2019)

CONTRATISTA: **C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.**
NIT. **800186656-1**
Representante Legal **ALEJANDRO BARON SOTO**
Cedula de ciudadanía: 79.939.884

CONTRATANTE: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNIDI
NIT: 900.577.346-4
Representante Legal: GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE
Cedula Rep. Legal: 14.795.177

OBJETO: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS, SABANAS Y SOBRE SABANAS) PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI -COJAM**

VALOR: **TRECIENTOSS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($397.367.222=) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA**

Entre los suscritos: LAURA HERNANDEZ LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.39.735.349 de Funsa – Cundinamarca, nombrado como DIRECTOR (E) DEL ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución No.002381 del 28 de junio de 2019, quien actúa en nombre y representación del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ con NIT.900.577.346-4, Establecimiento público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante Decreto 4151 de 2011 debidamente facultada para celebrar el presente contrato, según lo dispuesto en la Resolución No. 001973 del día 06 de Junio de 2012 que para los efectos del presente contrato se denominará el **INPEC** por una parte y por la otra parte el señor ALEJANDRO BARON SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.884 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la Firma C.I. DISTRIHOGAR SAS con Nit. 800186656-1, según Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 2019/05/31 expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA** - Corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí-COJAM-,de conformidad con la Ley 65 de 1993, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalizacion de la población para cumplir los objetivos misionales de Atención Social y Tratamiento Penitenciario; provisión de satisfactores a necesidades de bienestar más urgentes de los internos e internas entre ellos el suministro de Kit de Aseo. **SEGUNDA** - Que mediante Resolución No.000728 del 19 de marzo de 2019, la Dirección General del INPEC asignó partidas presupuestales a los establecimientos de Reclusión del nivel nacional para la vigencia fiscal 2019 por el rubro ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO – PROGAMAS DE ATENCION SOCIAL – DOTACION DE INTERNOS, para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS, SABANAS Y SOBRE SABANAS) PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI –COJAM-. TERCERA** - Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6019 de fecha 29 de mayo de 2019, unidad/subunidad Ejecutora 12-08-00-242 COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI, DEPENDENCIA 242 COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI, POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS: A-03-03-01-017 Atención y Rehabilitación al Recluso, FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF, OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS, SABANAS Y SOBRESABANAS), PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIOY PENITENCIARIO DE JAMUNDI, según Solicitud No.2019IE0009845 (29/05/2019). Expedido por Ruby Holguín Martínez – Responsable de presupuesto del Cojam, por valor de Trescientos noventa y siete millones Trescientos setenta y tres mil setecientos pesos M/CTE ($397.373.700=). Documento por medio del

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 de 2019
(Proceso de menor cuantía no. SAMC-005-2019)

recursos para contratar. **CUARTA** - De conformidad con lo normado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, se procedió a realizarlos estudios previos para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS, SABANAS Y SOBRE SABANAS) PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI –COJAM- QUINTA** - Que una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No.1128 del 23 de mayo de 2019, se dio apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2019; cuyo Objeto fue **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS, SABANAS Y SOBRE SABANAS) PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI –COJAM-. SEXTA** - Que de acuerdo al cronograma estipulada en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-005-2019, el 11 de junio de la anualidad se apertura a las propuestas de los oferentes, los cuales se presentaron tres oferentes como consta en el Acta no.1647. **SEPTIMA** - Que los miembros del Comité Evaluador, realizaron todas actividades de evaluación y la empresa que obtuvo mayor puntaje de acuerdo al proceso de selección fue C.I. DISTRIHOGAR SAS. Por lo tanto, recomendaron en lo de su competencia, al Director (e) del Complejo como ordenador del gasto, adjudicar a dicha empresa. **OCTAVA** - Que el valor por cada grupo, en la oferta presentada por la empresa C.I. DISTRIHOGAR SAS fue: por un valor total de Doscientos Trece Millones Setenta y Dos Mil Doscientos Veintidós pesos M/cte. ($213.072.222=) para el Grupo No.1 y Ciento Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos ($184.295.000) M/cte. Para el Grupo No.2 (los anteriores valores corresponden al total de los precios unitarios por cada grupo). **NOVENA** – Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, el ordenador del gasto (e) acogió las recomendaciones efectuadas por los miembros del Comité Evaluador y de acuerdo a los pliegos de condiciones establecidos en la selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2019, toda vez que C.I. DISTRIHOGAR SAS cumplió con todos los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros, obteniendo el máximo puntaje. **DECIMA** - Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí, mediante Resolución No.1334 del 28 de junio de 2019 adjudicó a la firma C.I DISTRIHOGAR SAS el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2019, cuyo Objeto es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS, SABANAS Y SOBRE SABANAS) PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI –COJAM-,** por la suma de **Trescientos Noventa Y Siete Millones Trecientos Sesenta Y Siete Mil Doscientos Veintidós Pesos M/CTE. ($397.367.222=),** el cual las cantidades de los grupos ofertadas se relacionan así:

GRUPO 1

ELEMENTO	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Colchoneta	1.539	126.698	194.988.222
Almohada	1.507	12.000	18.084.000

TOTAL: Doscientos trece Millones Setenta y Dos Mil Doscientos Veintidós Pesos $213.072.222

GRUPO 2

ELEMENTO	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Sabana	5.945	15.500	92.147.500
Sobre sabana	5.945	15.500	92.147.500

TOTAL: Ciento Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos $184.295.000

excluido de IVA e incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costo directos e

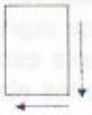
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 de 2019
(Proceso de menor cuantía no. SAMC-005-2019)

consideraciones anteriores, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA.** OBJETO. **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS, SABANAS Y SOBRE SABANAS) PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI -COJAM SEGUNDA:** ALCANCE DEL OBJETO: 1) Adquirir las colchonetas y almohadas, para cubrir las necesidades que demanda la población carcelaria en materia de dotación de internos del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí – COJAM y 2 Adquirir elementos de cama (sábana y sobre sábana), para cubrir las necesidades que demanda la población carcelaria en materia de dotación de internos del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí – COJAM-. En desarrollo del presente contrato se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: **A CALIDAD DEL PRODUCTO** 1) Los productos deben cumplir con lo establecido en la norma NTC 2019 para materiales poliméricos celulares flexibles. Espumas de poliuretano para aplicaciones en muebles, colchones y colchonetas y otras. Especificaciones 2) Los productos deben cumplir con lo establecido en el boletín técnico de california 117 – 2013, el cual exige que los muebles cumplas con ciertas normas de seguridad contra incendios. 3) Los productos deben cumplir con lo establecido en la norma técnica colombiana NTC 2335, que establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los juegos de cama, elaborados con telas de tejido plano. 4) Garantizar que los productos sean nuevos, de óptima calidad, de marcas reconocidas y de alta demanda o rotación de producto. 5) Garantizar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en los presentes estudios previos y el pliego de condiciones. 6) Garantizar, si los elementos presentan fallas o defectos, al momento de entregarlo al Almacén del complejo, deberá reponerlo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor del contrato, entregando el elemento en el lugar que indique el supervisor, previo registro de ingreso en el almacén y de conformidad con las especificaciones descritas en el presente estudio previo y pliego de condiciones. 7) Garantizar que al momento de la entrega de los elementos la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año, en los casos que haya lugar a ello. 8) Garantizar que los productos a contratar tengan código de barras, en los casos que haya lugar a ello. 9) El texto de los empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo: nombre del producto, el número del registro sanitario, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario 10) el contratista debe abstenerse de entregar los productos en empaques materiales sólidos que puedan transformarse manualmente en artefactos peligrosos. 11) Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere. **B RECURSOS FISICOS** 1. El contratista asumirá los gastos de desplazamiento, manutención, seguros, embalajes, cambios, devoluciones, alojamiento (si lo hubiere) u otros en que se incurra para el desarrollo del presente contrato. **C CAPACIDAD DE INSTALACION, EQUIPOS Y RECURSO HUMANO** 1-. El contratista al momento de suministrar los productos contratados deberá contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos bajo estándares de calidad. 2- El contratista garantizará la entrega y descargue de los elementos en las instalaciones del Complejo en el área asignada con personal a su cargo (el establecimiento no asignará personal para descargue de elementos.), personal idóneo. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral. 3- el contratista deberá entregar los elementos en el tiempo estipulado en el presente documento 4- el contratista responderá por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato 5- Indemnizar los perjuicios que cause la mora de la entrega de los bienes o el incumplimiento parcial del contrato 6- Acatar todas las disposiciones e indicaciones impartidas por el supervisor del contrato con relación a todo lo concerniente con la adquisición efectiva de los bienes. 7- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores y/o omisiones. **D PRODUCTOS Y SUMINISTRO** 1. Las entregas de los productos adjudicados se deberán suministrar en su totalidad de acorde al cronograma de entrega estipulado por el

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 de 2019
(Proceso de menor cuantía no. SAMC-005-2019)

Complejo y el contratista debe traer el personal necesario para la entrega de los elementos. 3. El contratista deberá entregar los elementos conforme las muestras presentadas en la oferta. **TERCERA:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

GRUPO 1- COLCHONETAS Y ALMOHADAS

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad de medida
Colchonetas con Funda	• Medidas: 90 cm de ancho x 1.90 cm de largo x mínimo 13 cm de espesor. • Espuma en una sola lámina de color rosada. Resistencia a la tensión KPA MIN 83 • Elongación: mínimo 120%. • dureza mínima 18.0 • Densidad 24.1 a 27,0 kg/m3. • Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificado por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. (Anexar ficha técnica del productor a la propuesta) • Material de la funda: Lona Kodra o 100% poliéster – tela colchonera según el clima. (Anexar certificado del fabricante). • Color de la funda tonos de la gama del azul oscuro. • Garantía para la espuma mínimo de (05) cinco años a partir de la fecha de entrega • Funda cerrada con cremallera plástica, por dos lados en forma de "L"  • La colchoneta debe contener materiales que impidan o resistan la propagación del fuego, según las diferentes normas nacionales e internacionales vigentes • Cada colchoneta deberá tener en forma visible y objetiva información eficaz, veraz y suficiente sobre: medidas, características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía, fabricante, número de la invitación. Establecimiento Carcelario. • Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad	UNIDAD
Almohada	• Color de la funda: Camel • Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeadas, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC • Medidas de por lo menos 35x70x8 cm • Tela: La tela utilizada en la fabricación de la funda para las almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdiembre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster • Garantía de un año	UNIDAD

GRUPO 2- SÁBANAS Y SOBRE SÁBANAS

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad de medida
Sábana	• Medidas 2.10 mts de largo * 1.10 mts. de ancho • Dobladillo por los 4 lados (no encauchado) • Material 50% poliéster – 50% algodón, mínimo 144 hilos • Color camel.	UNIDAD

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 de 2019
(Proceso de menor cuantía no. SAMC-005-2019)

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad de medida
Sobre sábana	• Medidas 2.10 mts de largo * 1.30 mts. de ancho • Dobladillo por los 4 lados (no encauchado) • Material 50% poliéster – 50% algodón, mínimo 144 hilos • Color camel.	UNIDAD

Especificaciones adicionales: **NOTA 1** – El contratista deberá cumplir llegado el caso con el documento presentado en donde se comprometió a realizar el reemplazo del elemento que resulte defectuoso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la comunicación del supervisor del contrato, entregando el elemento en el lugar que indique el supervisor, previo registro de ingreso en el almacén y de conformidad con las especificaciones descritas en el presente pliego de condiciones. **NOTA 2** Los elementos contratados será de acuerdo a la ficha técnica original del fabricante, presentada con la oferta, de lo contrario no se recibirán los elementos. **NOTA 3** - Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura original. **NOTA 4** - Cada elemento deberá tener de forma visible y objetiva la información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía. **NOTA 5** –la Colchoneta deberá traer etiqueta de identificación con los siguientes datos 242-COJAM-2019-0001 y así sucesivamente hasta llegar al tope del número de colchonetas a adquirir. **NOTA 6**- El contratista deberá cumplir, que todos los elementos del presente contrato cumplan con todas las características técnicas exigidas. **CUARTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, a) Cumplir el objeto del contrato y su alcance, en los términos y condiciones señaladas en el estudio previo y en el respectivo Pliego de Condiciones. b) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. C) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. D) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. E) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. F) Garantizarla calidad de los bienes contratados, ajustados a los requisitos obligatorios previstos en el presente contrato. G) Asumir por su cuenta todos los riesgos propios e inherentes a cumplimientos de las obligaciones contractuales. H) Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato frente a cualquier eventualidad que se presente, relacionada con el objeto del contrato, en un tiempo máximo de 24 horas. I) Responder por los hechos que sean imputables al contratista y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto contractual. J) Constituir las garantías de cumplimiento con sus respectivos amparos. K) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, especialmente con el pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **QUINTA:** OBLIGACIONESDEL INPEC (SUPERVISOR) deberá observar las siguientes obligaciones: a) Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc). B) Antes de iniciar la ejecución del contrato supervisado, verificar que los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato), legalización (expedición del certificado de registro presupuestal) y ejecución (aprobación de garantías, acta de inicio, constitución de fiducia si a ello hubiera lugar). c) Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución. D) Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. E) Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar. F) Una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar, dar visto bueno al

de pago. G) Verificar el cumplimiento frente al pago de las obligaciones en materia de seguridades sociales y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. H) Tramitar de manera oportuna las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades del Instituto, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto avalando dicha modificación. I) Tramitar de manera oportuna los pagos, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del respectivo contrato. J) Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el cumplimiento deficiente del contrato y remitir copia del requerimiento a la Subdirección de Gestión Contractual. K) Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iniciales del contrato). L) En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, este deberá solicitar por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar. M) Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato. N) Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. Ñ) A la terminación del contrato, remitir informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el kardex del pago del contrato, con el fin de que se realice la liquidación del contrato. O) Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. **PARRAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARRAGRAFO SEGUNDO:** Si se requiere el cambio de supervisor por cualquier razón, el ordenador del gasto lo realizara en cualquier momento sin necesidad del acuerdo con el CONTRATISTA, para lo cual solo bastara con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlos al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor. **SEXTA:** LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí, kilómetro 2.7vía corregimiento Bocas del Palo, municipio de Jamundí (Valle del Cauca), la entrega de los productos se hará en el almacén del COJAM, paso seguido hasta la parte interna donde designe el Supervisor del contrato, la entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el COJAM por concepto de trasporte, seguro, embalajes y otros. **SÉPTIMA:** PLAZO PARA LA EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, para realizar la entrega del total de elementos solicitados, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del grupo de Gestión Contractual y la entrega del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, lo que debe ocurrir dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación de suscripción de contrato en el SECOP II y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del grupo de Gestión Contractual. **OCTAVA:** - Que el valor por cada grupo, en la oferta presentada por la empresa C.I. DISTRIHOGAR SAS fue: por un valor total de Doscientos Trece Millones Setenta y Dos Mil Doscientos Veintidós pesos M/cte. ($213.072.222=) para el Grupo No.1 y Ciento Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos ($184.295.000) M/cte. Para el Grupo No.2 (los anteriores valores corresponden al total de los precios unitarios por cada grupo), **Trescientos Noventa Y Siete Millones Trecientos Sesenta Y Siete Mil Doscientos Veintidós Pesos M/CTE. ($397.367.222=)**. Excluido de IVA, incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **NOVENA.** FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes y sin exceder la disponibilidad presupuestal, para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: A) Presentación en debida forma de la factura, en la cual se debe relacionar los elementos entregados con los valores correspondientes (original en físico y escaneada en el Secop II). B) Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde legitime que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 de 2019
(Proceso de menor cuantía no. SAMC-005-2019)

II). D) Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato. El contratista deberá allegar la factura o documento equivalente Original, una vez sea radicada en el Complejo deberá escanear dicho documento y subirla en el SECOP II (Modulo Contrato, Ejecución del contrato, Plan de Pagos), además debe anexar el certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas, también deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, estos documentos deben estar actualizados a la fecha de la presentación de la factura y deben ser cargados en el SECOP II: Modulo Contrato, ejecución, documentos de ejecución del Contrato. Si el futuro contratista no realiza el proceso en el Secop no se procederá a continuar con el pago de las facturas. El Supervisor del Contrato, para el pago de la factura presentada por el contratista, deberá emitir una certificación, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley, a continuación, se detallan.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE	TARIFA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Según certificación CER 18-0000758-0AP-1300, emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho".		EXCLUIDO
RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE	A partir de 10 UVT, Artículo 84 literal h del Estatuto tributario contenido en el Acuerdo	100%	Artículo 82 del Estatuto tributario contenido en el Acuerdo 013 de 2015 modificado por el Acuerdo

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 de 2019
(Proceso de menor cuantía no. SAMC-005-2019)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE	TARIFA
			los pagos o abonos en cuenta sometidos a retención, serán las que correspondan a las actividades desarrolladas por el sujeto pasivo de la retención, según la clasificación establecida en el artículo 78 del presente Estatuto. Parágrafo: Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el Impuesto de Industria y Comercio para el tipo de actividad (industria, comercio o servicio).
RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	Compras Generales (Declarantes) Art 1 Decreto 2418/2013) 27 UVT.	100%	2.5%
	Compras Generales (No Declarantes) Articulo 401 ET. Art. 5, Decreto 1020 de 2014.	100%	4%
	Compra de combustible derivados del petróleo Art 2 D.R. 3715/86.	100%	0,1%
	Servicios en general declarantes 4 UVT /Art 1 decreto 3110/2004).	100%	4%
	Servicios en general no declarantes (Art. 45 Ley 633/2000) 4 UVT.	100%	6%
CONTRIBUCION POR ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE - UCEVA	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas. Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, Art. 331. Circular Externa 412613 del 23 de mayo de 2018.	100%	0,5%

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 de 2019
(Proceso de menor cuantía no. SAMC-005-2019)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE	TARIFA
CONTRIBUCION POR ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca. Ordenanza 473 de Diciembre 30 de 2017, Art. 10.	100%	0,5%

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Si el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario recibe la factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos, los pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta corriente No. 00118665609 Banco Bancolombia a nombre de CI DISTRIHOGAR SAS identificado con NIT. 800186656, que el contratista acreditó como propia **DECIMA:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Que el complejo carcelario y penitenciario de Jamundí, cuenta con los recursos económicos para el pago de las obligaciones adquiridas en este contrato con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.6019 de fecha 29 de mayo de 2019, unidad/subunidad Ejecutora 12-08-00-242 COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI, DEPENDENCIA 242 COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI, POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS: A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF, OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS, SABANAS Y SOBRE SABANAS), para la población privada de la libertad del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundi- Cojam, según Memorando No.2019IE00098457. Expedido por RUBY HOLGUIN – Responsable (e) de Presupuesto COJAM, por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($397.373.700=) M/CTE. Este proceso se encuentra excluido de IVA de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000. **DECIMA PRIMERA**: GARANTIAS CONTRACTUALES: El contratista se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario De Jamundí-Valle –INPEC, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato SAMC-004-2019,con los siguientes cubrimientos y suficiencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Por el término del Contrato y un (1) año más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual. La

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 de 2019
(Proceso de menor cuantía no. SAMC-005-2019)

demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DECIMA SEGUNDA**: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario FABIAN EDGARDO MARTINEZ Responsable Eje Prestacional Atención y Tratamiento, quien fue designado como supervisor mediante Resolución No.1165 del 30 de mayo de 2019. **DECIMA TERCERA**: INDEMNIDAD DEL COMPLEJO DE JAMUNDI. El contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que pueda presentar terceros originado por las acciones o por las actuaciones que se deriven por subcontratistas autorizados o dependientes. **DECIMA CUARTA:** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias contenidas en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y de más normas complementarias. **DECIMA QUINTA**: CESION DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC. **DECIMA SEXTA:** SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SÉPTIMA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: con la firma del presente contrato el Contratista manifiesta que no presenta ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades previsto en la ley especialmente en lo establecido en el artículo8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 y en la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley1474 de 2011 y la Constitución Política de Colombia que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA**: TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación de este contrato procede: (1) Por mutuo acuerdo, (2) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente convenio y (3) Cuando se presente inhabilidades e incompatibilidades sobreviviente. **DÉCIMA NOVENA:** LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación sino a través de acta de archivo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80de 1993 modificado por el artículo 32 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 21 de del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia. **VIGÉSIMA:** SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, conciliación y amigable composición. **VIGÉSIMA PRIMERA:** EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos. Por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra el reconocimiento de pago de salario o prestaciones sociales. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** ADICIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRORROGA: el siguiente contrato podrá ser Adicionado, Modificado, Terminado o Prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para el cual se suscribirá el documento correspondiente. **VIGÉSIMA TERCERA:** DOCUMENTOS: Forma parte de este contrato, estudios previos, pliego de condiciones, certificado de disponibilidad Presupuestal, certificado de existencia y representación legal de fecha 2019/05/31 expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, la propuesta presentada por el contratista, los acuerdos los convenios que se celebran en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA:** APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA QUINTA:** PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato pagará el CONTRATISTA AL INSTITUTO, a título de pena Pecuniaria una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el instituto se reserva el derecho de cobrar perjuicio adicional

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 de 2019
(Proceso de menor cuantía no. SAMC-005-2019)

CONTRATISTA por los siguientes medios: Teléfono:444 99 55 Celular :316 374 63 54, email: cvilla@distrihogar.com.co. y mensajes vía SECOP II y por parte del INPEC: Teléfono: 5190605Extensión 1058, email:licitaciones.cojamundi@inpec.gov.co,piga.cojamundi@inpec.gov.coy a través de los Mensajes por medio del SECOP II. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: para todos los efectos legales el presente contrato se entiendeperfeccionado: a) con la suscripción de las partes de acuerdo al inciso 1°del artículo41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requierea) registro presupuestal b) aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el Contratista, por parte del ordenador del gasto del Complejo y verificación y la suscripción del acta de iniciación la cual será siempre posterior a la aprobaciónde la póliza de cumplimiento y al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización. **VIGÉSIMA OCTAVA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual por partedel CONTRATISTAes Calle 79 SUR No.52 A - 145 Interior 101 La Estrella – Antioquia. Y por el INPECkilómetro 2.7 vía corregimiento Bocas del Palo, municipio de Jamundí (Valle del Cauca).

Para constancia se firma en Jamundí losdoce (12) días del mes de juniode 2019

EL CONTRATANTE:

LAURA HERNANDEZ LONDOÑO
Directora (e)Complejo Carcelario Y Penitenciario De Jamundí

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO BARON SOTO
CC 79.939.884 expedida en Bogotá.
Representante Legal C.I. DISTRIHOGAR SAS
NIT.800186656-1

Elaboró: Willyam Sánchez Torres / Adquisiciones COJAM
Revisó: Ruby HolguinMartinez/ Responsable (e) Administrativa COJAM
Revisó: Laura Hernandez Londoño./ Directora(e) COJAM
Fecha: 03 julio-2019

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHolguin	RUBY HOLGUIN MARTINEZ	
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-06-00-242	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI	
Fecha y Hora Solicitud:	2019-07-17 10:30 a. m.		

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6019 de fecha 2019-06-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	6419	Fecha Registro:	2019-07-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-06-00-242 COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0.00
Valor Inicial:	397.367.222.00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	397.367.222.00	Saldo x Obligar:	397.367.222.00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900126656	Razon Social:	C.I. DISTRIHOGAR S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	001186656609	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	14796177	Nombre:	GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE	Cargo:	DIRECTOR COMPLEJO DE JAMUNDI

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	395	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2019-07-17

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
242 COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE	A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO	Nacion	10	CSF		397.367.222.00			
					Total:	397.367.222.00		397.367.222.00	397.367.222.00

Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS, SABANAS Y SOBRE SABANAS) PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI - COJAM-, SEGUN SAMC-005-2019 -

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
242	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI	1-3	SNC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2019-07-22	397.367.222.00	397.367.222.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)